

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1833 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Circular.

Deseando mejorar la suerte de los desgraciados presos, atendiendo tanto a las condiciones que deben tener las cárceles donde pudiera encerrarse alguna vez al inocente, como á procurar la buena administración y régimen de estos establecimientos y la instrucción moral y religiosa de los infelices degradados por la corrupción ó el crimen, he dispuesto crear en esta capital una Comisión con el nombre de «Inspectora de la cárcel,» compuesta del Juez Decano de primera instancia, un Diputado provincial, un Regidor del Ayuntamiento, un eclesiástico y de cuatro personas más independientes é ilustradas de esta ciudad.

En los pueblos cabeza de partido, formará la Comisión el Juez de primera instancia, Presidente, el Arcipreste ó cura párroco más antiguo, un Regidor y dos mayores contribuyentes de reconocido celo y sentimientos caritativos.

Las Comisiones de cárceles son delegados de la autoridad superior de la provincia, y sus atribuciones las siguientes:

- 1.º Visitar los establecimientos por sí ó por uno de sus vocales una vez a lo menos por cada semana a horas imprevistas y sin previo aviso, a fin de sorprender, si las hubiere, las infracciones que se cometan tanto en el aseo y limpieza cuanto en el trato que se dé á los presos.
- 2.º Cuidar de la completa separación de los encarcelados de ambos sexos en cuanto fuere posible, subdividiendo estos por edades, y según las circunstancias especiales de cada individuo clasificándoles convenientemente.
- 3.º Fomentar por todos los medios imaginables la instrucción moral y religiosa de los presos, inclinándoles al trabajo por los de persuasión y suavidad.
- 4.º Procurar recursos por todos los medios que la caridad les dicte para vestir á los que los necesiten, cuidan-

do del aseo corporal de ellos, para evitar la miseria y las enfermedades á ella consiguientes.

5.º Gestionar para que al preso que carezca de petate propio se le proporcione, promoviendo la construcción de entarimados que eviten la humedad, donde fuere necesario.

6.º Cuidar de que al preso enfermo cuyo estado no permita sin embargo su pase al hospital, se le administren á tiempo los recursos curativos que necesite.

7.º Conseguir que las estancias y departamentos de los presos se limpien y asean diariamente por ellos, procurando que se encalen cuantas veces convenga.

8.º Procurarles trabajo propio de la condición de cada sexo, evitándose con la ocupación las consecuencias de la ociosidad y los actos y conversaciones inmorales.

9.º Proponer al Gobernador de la provincia ó á la autoridad local, según los casos, la remoción de las causas que puedan producir la insalubridad del local, dictando en casos urgentes las medidas oportunas para conseguirlo, y cuantas reformas sean convenientes para mejoramiento de las cárceles tanto material como moralmente consideradas.

10.º Cuidarán también de que en lugar del correo en dinero, donde este aceptado este sistema, se establezcan ranchos económicos y saludables, bien sea subastando el suministro ó encargándole a alguna sociedad caritativa, reconociendo en uno y otro caso y vigilando escrupulosamente los comestibles que se empleen y su buena condimentación.

El fin que se propone este Gobierno de provincia con la creación de las Comisiones Inspectoras de cárceles es hacer más llevadera la suerte de los desgraciados que están bajo la acción de la justicia, y poner los establecimientos, en cuanto posible sea, en un estado tal, que no desdiga de la civilización actual, mientras pueden llevarse á efecto los proyectos de que se ocupa el Gobierno de S. M. á propuesta de la Dirección ge-

neral de establecimientos penales, para la reforma completa de estos.

Para conseguirlo cuento con el patriotismo y sentimientos de caridad de los Sres. Jueces y demás vocales que han de formar parte de las Comisiones, y con la cooperación y celo de los Ayuntamientos todos, y muy especialmente de los Alcaldes, á cuyo cargo está hoy el inmediato cuidado de las cárceles.

Córdoba 11 de Abril de 1876.

El Gobernador,

Antonio García Mauriño.

Núm. 621.

El Alcalde de esta capital con fecha cinco del actual me dice lo que sigue:

«El Alcalde de la inmortal Gerona en comunicación de 29 del pasado Marzo me remite un número del «Boletín oficial» de aquella provincia en el que aparece una circular relativa á la concesión de dotes por aquel municipio para huérfanos de los que han fallecido en la última guerra, interesando de mi autoridad le dé la mayor publicidad; y como el medio más eficaz es la inserción de la misma en el «Boletín oficial», tengo el gusto de copiarla á continuación, rogando á V. S. se sirva disponer se inserte en el «Boletín oficial» de esta provincia.»

«Ayuntamiento constitucional de la inmortal Gerona.—Circular. —Deseando este Ayuntamiento solemnizar con un acto de beneficencia el fausto acontecimiento de la conclusión de la guerra civil, acordó en sesión del 7 del corriente sortear seis dotes de quinientas pesetas cada uno, para igual número de huérfanos pobres, cuyos padres ó encargados hayan perecido lu-

chando contra los carlistas ó ú consecuencia de actos violentos cometidos por estos durante el curso de la expresada guerra.

De los seis mencionados dotes habrá dos para otros tantos niños, y cuatro para igual número de doncellas.

Para entrar en suerte serán circunstancias precisas en el huérfano:

- 1.º Ser hijo de legítimo matrimonio, y ser además natural de esta ciudad, y en su defecto el padre ó persona que, á falta de éste, hubiere hecho las veces de tal en la familia.
- 2.º No haber cumplido doce años de edad el día 7 del corriente, fecha del expresado acuerdo.
- Y 3.º Ser notoriamente pobre y haber quedado huérfano, por efecto de la muerte del padre en la guerra, ó de la persona que antes y durante el curso de ella hubiese tenido á su cargo el cuidado y manutención del impáber.

Para poder concurrir al sorteo deberán los huérfanos ó las personas que por ellos quieran hacerlo, presentar á este Ayuntamiento antes del día primero del próximo mes de Mayo, los documentos siguientes:

- 1.º Instancia solicitando su inclusión en el sorteo.
- 2.º Fé de pila del interesado en justificación de su edad y naturaleza; y en caso de no haber nacido en Gerona, deberá indefectiblemente ser presentada la del padre ó encargado para ver si era natural de esta ciudad.
- 3.º Certificaciones ó documento que acredite de un modo fehaciente la circunstancia de que el padre del huérfano, ó la persona que le hubiere sustituido pereció

luchando contra los carlistas, ó de resultados de cualquier otro accidente ocasionado por estos durante la espresada guerra.

Y 4.º Certificación de pobreza y horfandad expedida por el Alcalde del barrio ó pueblo en donde el interesado actualmente reside.

Será oportunamente anunciado el día en que tendrá lugar la celebración del sorteo que ha de verificarse respecto de los individuos de cada sexo; y los que resulten agraciados tendrán derecho á reclamar de este Ayuntamiento la consabida cantidad de quinientas pesetas, á saber:

Los varones cuando hayan entrado en quinta si en ella les hubiese cabido la suerte de soldado, y en caso contrario, cuando lleguen á la edad de 25 años.

Las doncellas podrán reclamarla en cualquiera ocasion que contraigan matrimonio, si lo verificasen antes de los 25 años; y si nó cuando los hayan cumplido.

Si alguno falleciese antes del tiempo prefijado para la obtencion del susodicho dote, será precisamente sustituido por el individuo á quien le hubiere cabido el número inmediato en el respectivo sorteo.

Todo lo que se anuncia para conocimiento del público y de las personas á quienes pueda interesar el presente aviso.

Gerona 27 de Marzo de 1876.
—El Alcalde accidental Presidente, Eusebio Mas.—P. A. de S. E., Julian de Chia, Secretario.

Lo que hé dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de quien pueda interesarle.

Córdoba 6 de Abril de 1876.

El Gobernador Interino,
Eleuterio Villalba.

Núm. 661.

No habiendo tenido efecto en el día 1. del actual la reunion para que oportunamente fué convocada la Excm. Diputacion de esta provincia, por falta de número suficiente de señores diputados, he dispuesto hacer una nueva convocatoria para el lunes 24 del mes actual, á la una de la tarde, en el salon de sesiones de aquel cuerpo provincial, y con objeto de celebrar el segundo periodo semestral de sus sesiones.

Córdoba 11 de Abril de 1876.

El Gobernador,
Antonio Garcia Mauriño.

Núm. 662.

Convocada en 17 del pasado Marzo para el día 1.º del mes actual la Excm. Diputacion de esta provincia con objeto de celebrar

el segundo periodo semestral de sus sesiones en el presente año económico, su reunion no ha tenido efecto por no haber acaudado á esta capital suficiente número de señores diputados.

Esta circunstancia, tanto mas lamentable cuanto que la Corporacion provincial hubiera debido ocuparse en estas sesiones de la formacion del presupuesto adicional al del corriente año económico y de la del ordinario para el de 1876 á 77, obliga á este Gobierno á hacer públicos, por medio de este periódico oficial, los nombres de los señores diputados, cuya falta de asistencia no justificada, ha impedido la celebracion de las sesiones, ya que no se les imponga la multa para que autoriza el art. 41 de la vigente ley provincial.

Córdoba 11 de Abril de 1876.

El Gobernador,
Antonio Garcia Mauriño.

Relacion nominal de los señores diputados provinciales que no han concurrido á las sesiones para que fué convocada la Excm. Diputacion en 17 de Marzo último, y que tampoco han justificado debidamente su falta de asistencia.

- D. Narciso Carretero.
- » Antonio Tiscar Lopez Bernio.
- » Francisco Mendez Campos.
- » José Algar.
- » Gabriel Delgado Murillo.
- » Manuel Torrico.
- » José Alvarez Sotomayor.
- » Joaquin Ramirez Poblaciones.
- » José Curado Gimenez Cuenca.
- » Eduardo Sotomayor.
- » Antonio Calvo.
- » Manuel Gutierrez Ortiz.
- » Joaquin Ruiz Repiso.
- » Antonio Maraver.
- » Diego Boija Perez.

Núm. 584.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada por disposicion del Sr. Jefe de esta Administracion económica para el día 29 de Marzo del año actual, de las minas de plomo nombradas «Maria de los Dolores», «Casualidad» y «Armonia», por falta de licitadores en la hora señalada.

Por disposicion de dicho Sr. Jefe se procede á nueva subasta para el día 15 de Abril de 1876, ante el Sr. Jefe ó Interventor de la Administracion económica de esta provincia y Escribano D. Rafael Garcia del Castillo, cuyo acto tendrá lugar en el despacho de dicho señor Jefe á las doce de la mañana, no siendo postura admisible la que

no cubra el precio anunciado, siendo requisito indispensable la presentacion de la carta de pago de haber verificado el ingreso del importe de la mina que se solicite.

Una mina de plomo, término de Posadas, denominada «Maria de los Dolores.»

Débito.	. 1320
Cinco por ciento.	. 66
Costas.	. 96

	1482

Otra mina nombrada «Casualidad», término de Dos Torres.

Débito.	. 1466 66
Cinco por ciento.	. 73 33
Costas.	. 54

	1593 99

Otra mina denominada «Armonia», término de Dos Torres.

Débito.	. 1466 66
Cinco por ciento.	. 73 33
Costas.	. 54

	1593 99

Lo que se anuncia al público para el conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las minas insertas en el presente anuncio.

Córdoba 1.º de Abril de 1876.
—Carlos Lopez de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 633.

Alcaldia constitucional de Villaralto.

Don Manuel Toril Gomez, Alcalde constitucional de esta villa de Villaralto.

Hago saber: que en la noche del día primero del mes actual se han robado en este pueblo dos caballerias de la propiedad de Eustasio Fernandez Madueño, cuyas caballerias le fueron robadas del corral de su misma casa abriendo un portillo al cercado de la era del Alcalde que suscribe. En su virtud, encargo y suplico á todas las autoridades, Guardia civil y demás agentes de orden público, procedan á la busca y captura de dichas caballerias, las cuales son de las señas que se expresan á continuacion, y en caso de ser habidas las remitan á disposicion del Juzgado municipal de esta villa con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Villaralto 3 de Abril de 1876.
—Manuel Toril.

Señas de las caballerias.

Una burra rucia bastante clara, de 6 años, frontina, alzada regular, una señal en el hocico y en la oreja derecha una pequeña cicatriz hecha con instrumento cortante.

Un mulillo negro, algo bragado, de 2 meses de edad, hijo de dicha burra.

Núm. 649.

Alcaldia constitucional de La Victoria.

Don Juan del Pino Delgado, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de arbitrios municipales de este pueblo para acabar de cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al presente año económico, en conformidad al artículo 36 del reglamento respectivo, queda de manifiesto dicho documento ó resúmen de riqueza imponible en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el de la insercion de este edicto en el «Boletín oficial», á fin de que dentro de ellos todas las personas en él inscritas puedan examinarlo y aducir las quejas que estimen justas, entendiendo que las que se produzcan fuera de dicho plazo no serán admitidas.

La Victoria 7 de Abril de 1876.
—Juan del Pino.—P. S. M., Francisco José Montilla y Avilés, Secretario.

Núm. 652.

Alcaldia constitucional de Villanueva del Rey.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto adicional refundido en el ordinario municipal del corriente ejercicio, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal hasta el 20 del que rige, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 139 de la ley orgánica vigente.

Y para conocimiento general, se publica y fija el presente en Villanueva del Rey á 4 de Abril de 1876.—Andrés A. Sanchez.—Por mandado de S. S., Aquilino Gil, Secretario.

Núm. 655.

Alcaldia constitucional de Palenciana.

D. Bartolomé Jimenez Hurtado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que segun parte dado en esta Alcaldía por el vecino de esta villa Matias Velasco Palenciana, se le ha extraviado su cédula personal marcada con el número 293 y espedita con fecha 20 de Marzo último.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegando á conocimiento de todas las autoridades no pueda hacerse uso por ninguna persona de la espresada cédula.

Palenciana 6 de Abril de 1876.
—Bartolomé Jimenez.

Núm. 657.

Alcaldia constitucional de Cabra.

D. Nicolás Alcalá Galiano, primer teniente y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que presentadas las cuentas municipales respectivas al ejercicio del año económico de 1874 á 75 y su periodo de ampliacion, fijadas por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia y sometidas al exámen de la Asamblea de asociados; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 153 de la ley municipal, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio, para su exámen por el público, por término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Cabra 3 de Abril de 1876.—
Nicolás A. Galiano.—Rafael Arjona, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 615.

Juzgado municipal de Fuente Palmera.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) por el que administra justicia D. Francisco Gamero Moya, Juez municipal de esta villa.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encarga á todas las autoridades de la Nación é individuos de policia judicial, procedan á la busca y detencion de Ursula Fontané Galiano, natural de Cuevas de Viarroma, obispado de Tortosa, provincia de Castellon, de cuarenta y nueve años de edad, viuda, ejercicio vendedora de bisuteria criminal y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos azules, nariz chata remangada, boca grande, labios gruesos y dos dedos supernumerarios en la primera falange de los dedos indice y mayor de la mano derecha, remitiendo á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habida, pues así lo tengo acordado por providencia dictada en el juicio verbal de faltas que contra la misma se ha seguido en su rebeldia por hurto de gallinas.

Fuente Palmera á treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Gamero.—De Orden de S. S., Juan R. Berme.

Núm. 624.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

Don Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instancia de este partido.

En este Juzgado y por ante el infrascrito Escribano pende causa criminal de oficio por robo de caballerias muiares de la propiedad de don Antonio Cubero de Borrillo, vecino de Doña Mencía, de este partido, egecutado la noche del cinco del actual en la casa del referido Cubero Borrillo con sus respectivos aparejos y una soga; en la cual he acordado que por la fuerza de la Guardia civil, Jueces de primera instancia, municipales y demas agentes de la policia judicial, se practiquen las mas activas y eficaces diligencias en busca de citadas caballerias; y caso de ser habidas las remitan á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisicion.

Cabra diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—Juan Manuel Dominguez.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Señas de los mulos.

Uno rojo, de alzada regular; y otro mulo mohino, pequeño, cerrado, degollado del arado en la peluquera y cogote.

Núm. 626.

Juzgado de primera instancia de Lucena.

Don Rafael Rada y Marin, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por el presente se anuncia al público la venta en subasta de una suerte de vina majuelo, puesta hoy de estacada nueva de un bioto con cabida como de tres y tercia aranzadas, que linda al Norte con Majuelo de Doña Joaquina Carmona y Castilla, á Levante tierras de Doña Maria del Rosario Roldán, á Poniente Majuelo de Juan Campido y al Sur otro de Francisco Hurtado, que ha sido valorada en la cantidad de ochocientos treinta y tres pesetas veinte y cinco céntimos, ó sean tres mil trescientos treinta y tres reales, y para cuyo remate se ha señalado el dia veinte y cuatro del mes actual á las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, pues así lo tengo

mandado en las diligencias que se actúan cumplimentando una ejecutoria repaida en la causa seguida contra D. Joaquin Quintero y Medina por resistencia á un agente de la Administracion.

Dado en Lucena á cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—Rafael Rada.—Por mandado de S. S., Licenciado Felipe de Blancas.

Núm. 632.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

Don José Valdelomar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario, se siguen autos de concurso necesario á instancia de Pedro Garcia Sanchez, vecino de Belmez, en los cuales se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia. Se tiene por parte al Procurador D. Augusto Castelo en el nombre que comparece y se convoca á junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos, y se señala para su celebracion el dia veinte del corriente mes y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, citandose por cédulas á los acreedores que se han presentado y á los demas por edictos que se fijarán en los sitios públicos é insertará en el «Boletín oficial» de esta provincia, previniéndoles que solo podrán concurrir á la junta los que hayan presentado los títulos y los que los presenten en el acto. Lo mandó y firma el Sr. D. José Valdelomar, Juez de primera instancia de este partido en Fuente Obejuna á primero de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—José Valdelomar.—Tomas Rivera Infante.

Y para que llegue á conocimiento de todo el que se crea como acreedor, el contenido de la providencia inserta, se anuncia al público.

Dado en Fuente Obejuna á primero de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—José Valdelomar.—Tomas Rivera Infante.

Núm. 642.

Juzgado de primera instancia de Montilla.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de la ciudad de Córdoba y nombrado especialmente para el seguimiento

de la causa incohada en el Juzgado de primera instancia de Montilla por los sucesos ocurridos en la misma en el año pasado de mil ochocientos setenta y tres, etcétera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Navarro y Jordano (a) Malpaño, vecino que fué de esta ciudad de Montilla, de cincuenta y cinco años de edad, cuyas señas y demas circunstancias se ignoran, y á Vicente Requena y Adan, natural de esta ciudad y vecino que fué de la misma, de cuarenta y dos años de edad, de oficio carpintero, para que en el término de quince dias comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que se instruye por los sucesos ocurridos en esta ciudad en la noche del doce al trece de Febrero de mil ochocientos setenta y tres; apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á las autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la detencion de los mismos y remision á este Juzgado.

Dado en la ciudad de Montilla á seis de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—Valentin de Santiago Fuentes.—P. M. de S. S., Santiago de Jorge y Hermoso.

Núm. 663.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don Lucio Merino, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en las diligencias que á instancia de Doña Encarnacion Enriquez se siguen en dicho Juzgado sobre declaracion de herederos, se anuncia la muerte abintestado de Don José Guevara y Naranjo, y se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredarle para que en el término de treinta dias concurren á ejercitarle, con apercibimiento de que pasado les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba ocho de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—Lucio Merino.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 616.

Superintendencia de las minas de azogue de Almadén.

A las 12 de la mañana del dia primero del próximo mes de Mayo tendrá lugar ante la Junta de su-

gastas y en el despacho de esta Superintendencia, la primera licitación pública para contratar el suministro de seiscientas toneladas métricas de combustible mineral necesario para alimentar las máquinas de vapor de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1876 á 77, bajo el precio fijo para el remate de 41 pesetas por cada tonelada métrica de carbon cribado: 34 pesetas por cada tonelada métrica de carbon menado y 44 pesetas y 50 céntimos por cada tonelada métrica de briquetes.

Las bajas consistirán en un tanto por ciento común á los tres tipos fijados y demas condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección de esta Secretaría.

Habrà subasta simultánea en Córdoba y Oviedo ante los respectivos Jefes económicos en cuyas oficinas se encuentran tambien de manifiesto copias autorizadas de los pliegos de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto, la cantidad de dos mil pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

La fianza consistirá en cinco mil pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible segun las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 3 de Abril de 1876.
—P. I., Eusebio Gonzalez.
Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de seiscientas toneladas métricas de combustible mineral de las clases que determina el caso primero de la segunda condicion, para servicio de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1876 á 77, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios señalado en la condicion quinta (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de... (expresado por letra) por ciento común los á tres precios.

Domicilio del que suscribe.
Fecha y firma (expresado por letra.)

Núm. 610.
Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Córdoba.

Mes de Marzo de 1876.

Estado de las capturas verificadas por la fuerza de esta Comandancia en el espresado mes.

Delinquentes.	30	Ladrones.	17	Profugos.	5	Ejército.	»	Presidio.	»	Detenidos por faltas leves.	25	Armas recogidas.	12	Contrabandos.	1
---------------	----	-----------	----	-----------	---	-----------	---	-----------	---	-----------------------------	----	------------------	----	---------------	---

Córdoba 3 de Abril de 1876.—P. A. del primer Jefe, El Teniente Coronel Comandante, Manuel de S. Pedro.

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTOS.

Desde 1.º de Enero de 1877 se hace del cortijo nombrado Llanos de Heredias, situado en la campiña de la Rambla, de los del Donadio, Salmeron y Haza Orbaneja en el término de Santa Ella, compuesto el primero de 557 fanegas de tierra, el segundo de 1280 y el tercero de 324, todos al por mayor.

Las personas que quieran interesarse en su arriendo podrán acercarse á la casa Administracion de la Excm. Sra. Marquesa viuda de Ontiveros, en esta capital, plaza del conde de Priego núm. 1, donde se les facilitarán todos los datos que deseen.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la

imprenta y litografia del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimientos presupuestos, estados con arativos, cuenta, de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liqui-

daciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografia del «Diario de Córdoba,» an Fernando 34, y Letrados 18.

RETRATOS.
de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba,» calle de an Fernando, número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

S. M. EL REY
D. Alfonso XII.

Verdadero retrato de oleografia en lienzo, de 72 centímetros de alto y 42 de ancho, propio para Escuelas, Salon de sesiones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, juzgados, etc., etc.

Se halla de venta en la Administracion de «El Mundo Cómic,» calle de Isabel la Católica, núm. 40, Madrid, y se remite á provincias franco de porte, enviando letra del Giro mútuo por valor de 8 pesetas á favor del Administrador del mismo D. José Jaime.

EL MUNDO CÓMICO
semanario Humorístico Ilustrado. Isabel la Católica, 40, bajo, Madrid.

Esta interesante publicacion contiene chispeantes artículos, anécdotas, cuentos, epigramas, con caricaturas de nuestros mejores dibujantes, grabados por distinguidos artistas.

Precios de suscripcion.
En provincias: un trimestre 13 rs.; un semestre 26 y un año 52.
Los suscritores por 6 meses, recibirán como regalo el album cómic que semestralmente se publica.

Imprenta, librería y litografía de
DIARIO DE CORDOBA.